

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La directora general (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.00007 de 2026 y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Mediante radicado No. 202614000047592 de 30 de abril de 2026, la sociedad LOGISTICA Y DISTRIBUCION L&D S.A.S, remite actualización de Plan de Contingencia para el transporte de Residuos y mercancías Peligrosas por carretera.

Que mediante Auto No. 317 del 12 de mayo de 2026, se establece un cobro por concepto de revisión del plan de contingencia, para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas en el manejo de un seguimiento ambiental presentado por la sociedad LOGISTICA y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S, con NIT: 900.668.487-5 en el Departamento del Atlántico.

Mediante radicado No. 202614000092552 del 4 de agosto de 2026, la sociedad LOGISTICA Y DISTRIBUCION L&D S.A.S Presenta soporte de pago referente a evaluación del Plan de Contingencia.

Que, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento de los recursos naturales en el Departamento, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó verificación documental del PDC del usuario en mención, generando así, el Informe Técnico No. 1473 de 2026, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO N° 1473 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026:

“REVISION DEL PLAN

La revisión del plan de contingencia para las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas se hará teniendo en cuenta lo señalado en los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 29 de junio de 2018.

Términos de referencia	Cumple		Numeral en el documento presentado	Observaciones
	SI	NO		
Contenido del plan de contingencia	X		Página 49	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

4.1 Gestión del riesgo. 4.1.1 Identificación del riesgo.	X		Página 49-50	Describe la gestión de riesgo del PDC resaltando los lineamientos establecidos en el decreto 2157 de 2017. Adicionalmente, menciona la identificación del riesgo para fundamentar las acciones, hechos o actividades de riesgo.
4.1.2 Análisis de riesgo. 4.1.2.1 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de amenazas. 4.1.2.2 Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos.	X		Página 50-59	Para el análisis del riesgo L&D elaboro con base a la guía IDIGER la metodología de análisis de riesgo. Identifica amenazas de tipo natural, tecnológico y social, las clasifica y las analiza. Además, presenta la determinación de la vulnerabilidad, análisis de vulnerabilidad y elementos sometidos a riesgo.
4.1.3 Evaluación del riesgo.	X		Página 59-62 Página 89 (Tabla36)	Para la evaluación del riesgo emplea la herramienta denominada diamante de riesgo a manera metodológica del proceso, a su vez, presenta el nivel de riesgo y sus porcentajes. Presenta matriz de evaluación de riesgos y amenazas para el PDC.
4.1.4 Medidas de reducción del riesgo.	X		Página 62-63	Describe un conjunto de acciones que se implementan para minimizar los riesgos asociados al transporte de mercancías peligrosas.
4.2 Plan de contingencia 4.2.1 Objetivos 4.2.1.1 General 4.2.1.2 Específicos	X		Página 63	Presenta el objetivo general y los objetivos específicos del PDC.
4.2.2 Alcance.	X		Página 63	Describe el alcance del PDC para actividades de cargue, descargue, transporte y recolección de los residuos entregados por las empresas generadoras
4.2.3 Ámbitos de responsabilidad y competencia.	X		Página 64 Anexo 2	Implementa los Procedimientos Operativos Normalizados (PONS) y describe su responsabilidad en caso de emergencia o contingencia en actividades de transporte.
4.2.4 Diagnostico de las operaciones. 4.2.4.1 Datos generales.	X		Página 64-65 Anexo 1	Adjunta la información general de la empresa (Tabla 23), describe la actividad operativa y demás datos propios de su operación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

4.2.4.2 Operaciones de transporte terrestre e identificación de los hidrocarburos o sustancias nocivas transportadas.	X		Página 66-67 Anexo 8	Presenta la lista de vehículos (Tabla 24), la cantidad de residuos transportados y la identificación de las sustancias transportadas.
4.2.4.3 Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre.	X		Página 67-74 Anexo 6	Presenta las rutas de transporte en el anexo 6, presenta la caracterización de las rutas (Tabla 25), adjunta las áreas naturales protegidas del departamento del Atlántico, zonas de riesgo áreas de influencia directa, mapa de amenazas del departamento del atlántico y mapa hidrográfico.
4.2.4.4 Evaluación y capacidad de respuesta de la organización.	X		Página 74-75	Dentro de la evaluación de la capacidad de respuesta contempla factores como la disponibilidad de personal capacitado y entrenado, dotación de equipos y elementos e implementación de protocolos de comunicación y notificación, entre otros.
4.2.5 Plan estratégico.	X		Página 75-79	El Plan estratégico de L&D abarca los planes de ayuda mutua, funciones y responsabilidades del equipo coordinador, criterios y determinación de las áreas de influencia, cálculo de riesgo y tiempo de respuesta, adicionalmente, presenta organigrama operacional.
4.2.5.1 Capacidad de respuesta propia ante un evento (Nivel I de activación).	X		Página 32-36 80-86	Presenta los diferentes niveles de activación interna y los niveles de activación de las emergencias.
4.2.6 Plan operativo. 4.2.6.1 Estructura del plan operativo.	X		Página 86-101	Describe el Plan de acción para el control de derrames, las áreas importantes para la atención de contingencias, criterios para la localización de puntos de control, procedimiento HAZMAT, Plan de evacuación, elementos de protección y procedimientos para las sustancias transportadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

4.2.6.2 Procedimiento operativo.	X		Página 101-108	En el procedimiento operativo describe los criterios de activación del PDC siendo los niveles de activación interna, acciones de respuesta previstas para la atención de contingencia, aviso de la situación de emergencia, definición del área de impacto, entidades de ayuda mutua área, entre otros procedimientos.
4.2.6.3 Servicios de respuesta y funciones de soporte que deben ser considerados.	X		Página 108-111	Para el servicio de respuesta L&D cuenta con un comité de emergencias y describe una serie de ítems para atención de contingencias. Adicionalmente presenta la identificación de empresas de apoyo.
4.2.6.4 Control y de evaluación operaciones.	X		Página 111-114	Dentro del control y evaluación periódica de la emergencia describe la zona de protección de la marca, zona RESPEL y zona de tránsito interno. Presenta (Tabla 40) los criterios de evaluación para emergencia por volumen.
4.2.6.5 Organismos de apoyo.	X		Página 114-115	Las autoridades a involucrar en a atención a contingencias son: los bomberos, cruz roja, defensa civil, policía nacional, secretarías de salud y demás servicios de atención médica.
4.2.6.6 Cierre operativo.	X		Página 115-116	La finalización de la emergencia estará a cargo del coordinador ambiental, dispone condiciones para el cumplimiento de la terminación de emergencias, posteriormente, describe el reporte de la emergencia y el reporte de investigación de incidentes
4.2.7 Plan informativo.	X		Página 116-118 Anexo 3	Para el Plan Informativo presenta organismos de socorro, teléfonos de emergencia, documentación de mercancía transportada, recursos locales disponibles y un sistema de registro de información, (Tabla 42) Mecanismos y procedimientos para la notificación).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

4.2.8 Programa de capacitación y entrenamiento.	X		Página 118-119 Anexo 4	Describe una serie de objetivos para el entrenamiento del personal, adicionalmente, presenta cronograma de capacitación al personal abarcando diferentes temáticas referentes a protocolos de bioseguridad, riesgo químico, seguridad vial entre otros.
4.2.9 Divulgación del plan.	X		Página 119	El Plan de Contingencias será socializado con todo el personal de la empresa, a través de boletines informativos y capacitaciones.
4.2.10 Sistema de seguimiento al plan.	X		Página 119	El seguimiento al PDC será de manera semestral o de ser necesario en otra fecha para asegurar la actualización constante de las condiciones operativas de la empresa.
4.2.11 Reportes a la autoridad ambiental. 4.2.11.1 Reporte de eventos. 4.2.11.2 Recuperación. 4.2.11.3 Reporte anual.	X		Página 119-122	Para el reporte de eventos presentara un informe final escrito dirigido a las agencias gubernamentales. Tiene un Plan de recuperación (Tabla 43) y el reporte anual será entregado a las entidades correspondientes y contendrán información referente a eventos o emergencias atendidas, simulacros, modificaciones o actualizaciones del PDC.
4.2.12 Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de ruta.	X		Página 122-123	Describe la actualización y presentación del PDC cuando se presenten nuevos tramos y rutas que sean incorporadas, al igual que los ajustes.
4.2.13 Costos del plan.	X		Página 123-124	Describe los costos asociados al Plan de contingencia describiendo actividades como transporte, almacenamiento, cargue y descargue.
4.2.14 Presentación del PDC.	X		Página 124.	El PDC será presentado de manera física y magnética a la autoridad ambiental competente del área de jurisdicción de prestación de servicios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

CONCLUSIONES:

1. Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S., se dedica al transporte terrestre de carga por carretera.
2. Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S., presento mediante el Radicado No. 202614000047592 del 30 de Abril de 2026, actualización de Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos y Mercancías Peligrosas por carretera.
3. El Plan de Contingencias para el Transporte de Residuos y Mercancías Peligrosas por carretera presentado por Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S., se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1209 de 2018.

(...)

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado ²; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada ³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano ⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Rio (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

¹ Artículo 8 Constitución Política de Colombia

² Artículo 49 Ibidem

³ Artículo 58 Ibidem

⁴ Artículo 95 Ibidem

⁵ Artículo 79 Ibidem

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.⁶

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

⁶ C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

IV. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que, teniendo en cuenta los anteriores considerandos, esta Corporación acogerá las recomendaciones del Informe Técnico No 1473 del 30 de septiembre de 2026 y procederá a dar por cumplida la obligación de presentar el Plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas de la sociedad LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S., teniendo en cuenta que se ajusta en su totalidad a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1209 de junio 29 de 2018.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA, la obligación de presentar el Plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas de la sociedad, **LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S** con NIT: 900.668.487.-5, en el Departamento del atlántico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S. con NIT: 900.668.487-5**, se dedica al transporte terrestre por carretera, deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- I. Comunicar aquellos eventos de contingencia en la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia del mismo. Los momentos y modos deberán ser especificados en el plan de contingencia que se formule, precisando los procedimientos para informar de inmediato a la Alcaldía Municipal y al cuerpo de bomberos municipal del área donde se presente el evento.
- II. Remitir un Informe anual a la Autoridad, que contenga como mínimo:
 - a) Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.
 - b) Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

- c) Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
 - d) Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
- III.** Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo ante esta Autoridad Ambiental para la respectiva revisión cuando:
- 1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
 - 2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - 3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - 4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
 - 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.
 - 6. Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No. 1473 de septiembre 30 de 2026, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento y sin previo aviso que el proyecto se esté llevando a cabo de acuerdo con los Requerimientos y obligaciones establecidas y en concordancia con la documentación revisada.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S NIT: 900.668.487-5** al correo electrónico: fospino@atica.co o dsalas@atica.co, , el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001129 DE 2026

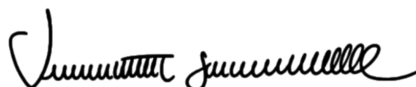
“POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD LOGISTICA Y DISTRIBUCION ESPECIALIZADA L&D S.A.S CON NIT: 900.668.487-5 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

Dado en Barranquilla a los,

15.OCT.2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
DIRECTORA GENERAL (E)

INF TEC. NO. 1473/2026
PROYECTO: Nilson Salazarín - Abogado, contratista
REVISÓ: Constanza Campo- Profesional Especializado
APROBOY SUPERVISÓ: María Jose Mojica – Subdirectora Gestión Ambiental